

NIEGA TERMINACIÓN**MG**

RADICADO: 2016-352

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

MINIMA CUANTIA

Bucaramanga, 22 de septiembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

El señor LUIS ENRIQUE JOYA LOPEZ identificado con CC 91.218.056 demandado en el ejecutivo adelantado por ALIANZA INMOBILIARIA S.A. en el anexo visible al No. 04 solicita la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. por inactividad del proceso.

En cuanto al peticionario señor LUIS ENRIQUE JOYA LOPEZ, no se ha notificado no obstante la apoderada de la entidad demandante enviarle los citatorios correspondientes a la dirección suministrada en la demanda, no compareció al juzgado a notificarse.

Por lo anterior, se niega la petición elevada por LUIS ENRIQUE JOYA LOPEZ de terminar el proceso por la figura del Desistimiento tácito por improcedente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Negar la terminación del proceso por la figura del Desistimiento Tácito en el ejecutivo adelantado por ALIANZA INMOBILIARIA S.A. contra LUIS ENRIQUE JOYA LOPEZ por lo dicho anteriormente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0a033951ab80aa610722ec1c502b5e25e7d12e5cb64de5e8ee7c7bb02d82249

Documento generado en 22/09/2021 06:43:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>